

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
MNZ (Resol-1330)**



SERVICIOS

SANTIAGO, 31 DIC 2001

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCION EX. N° 5272

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. N° 7°, letra ñ, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. Primero, del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.702 publicada en el Diario Oficial de 01.12.2000, sobre presupuesto para 2001; la Resolución N° 607 de 1996 y la Resolución N° 423 de 16.12.98, sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS celebró un contrato con DIPERK por la adquisición de equipos para el grupo generador modelo P330E, Serie N° E1231N/002, ubicado en la Dirección Nacional. SERMEQ es una empresa del HOLDING DIPERK y es la que tiene a su cargo el servicio técnico y de mantención de los motores comercializados por DIPERK.

2°) Que, vencido el plazo de garantía de los bienes adquiridos, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS contrató, con SERMEQ, los servicios de mantención, reparación y repuestos de los equipos adquiridos en virtud del contrato mencionado en el considerando precedente.

3°) Que, conforme a lo anteriormente expuesto, el Servicio de Impuestos Internos suscribió con SERMEQ S.A., el contrato N° 842, de fecha 1° de Diciembre de 2001, por el valor aproximado bi-anual de UF 192,24 más IVA, que será pagado mensualmente (UF. 8,01 mensual), más IVA, y que se aprueba por la presente Resolución.

RESUELVO:

1.-APRUEBASE el contrato N° 842 de 1° de Diciembre de 2001, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la Empresa SERMEQ S.A., el que a la letra expresa:

CONTRATO N° 842

En Santiago de Chile, a 01 de Diciembre de 2001, entre el Servicio de Impuestos Internos, R.U.T. N°60.803.000-K, en adelante EL SERVICIO, representado por su Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N°120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra "SERVICIO DE MOTORES Y EQUIPOS SERMEQ S.A.", RUT: 93.846.000-0, representada por Bruno Luchsinger Villiger, cédula de identidad N° 3.546.704-1, ambos con domicilio en Santiago, calle Los Canelos 751 Parque Industrial Aeropuerto, en adelante indistintamente, SERMEQ, o el PROVEEDOR, se ha convenido el siguiente Contrato de Mantenimiento:

PRIMERO

Antecedentes

EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS celebró un contrato con DIPERK por la adquisición de equipos para el grupo generador modelo P330E, Serie N° E1231N/002, ubicado en la Dirección Nacional.

SERMEQ es una empresa del HOLDING DIPERK y es la que tiene a su cargo el servicio técnico y de mantención de los motores comercializados por DIPERK.

Vencido el plazo de garantía de los bienes adquiridos, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS ha decidido contratar, con SERMEQ, los servicios de mantención, reparación y repuestos de los equipos adquiridos en virtud del contrato mencionado precedentemente. Por lo tanto, las partes comparecientes suscriben el presente contrato de mantención, de conformidad con las siguientes condiciones y estipulaciones.

SEGUNDO

Definiciones

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Por "contrato" se entenderá el acto celebrado entre el PROVEEDOR y el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS según consta en el presente instrumento, incluyendo sus anexos que firmados entre las partes, son parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Por "precio del contrato" se entenderá la cantidad de dinero que EL SERVICIO pagará al PROVEEDOR de conformidad con el contrato por la prestación de los servicios a que se refiere el presente instrumento.

Por "servicios" se entenderán las prestaciones a las que se obliga EL PROVEEDOR en virtud del contrato.

TERCERO:

Objeto del Contrato

Mantención Preventiva: En este acto y por medio del presente instrumento SERMEQ se obliga a prestar a EL SERVICIO, los servicios de mantención preventiva programada on site de un Grupo Electrónico marca DIPERK, modelo P330E, como se detalla en el Anexo I.

Los repuestos, lubricantes e insumos a utilizar en la mantención preventiva del equipo, están considerados dentro del valor de este Contrato, sin cargo adicional para el Servicio. La disponibilidad de atención será en horario de 8:15 AM a 17:15 PM.-

Reparaciones: Asimismo, SERMEQ se obliga a efectuar las reparaciones que requiera el equipo ya singularizado para su buen funcionamiento, a solo requerimiento del SERVICIO, con una disponibilidad de 24 horas los 365 días del año. El tiempo de respuesta máximo de SERMEQ

frente a un requerimiento de EL SERVICIO por falla de uno de los equipos bajo este Contrato, será de 3 horas, con un tiempo promedio estimado de solución de 5 horas.

La reparación de los equipos se hará en las dependencias de EL SERVICIO, salvo el caso en que sea necesario efectuar reparación de partes de ellos en el laboratorio de SERMEQ. Por lo anterior, EL SERVICIO deberá permitir la entrada del personal de SERMEQ, a los lugares en que se instalen los equipos antes referidos.

Para estos efectos, SERMEQ entregará una nómina de su personal técnico autorizado, indicando nombre y RUT, los que podrán ser vetados por EL SERVICIO, conforme su seguridad interna. También deberá permitir el retiro de equipos al laboratorio, cuando sea necesario.

CUARTO Precio de los Servicios y Forma de Pago

La prestación del servicio de **mantención preventiva más el cargo fijo mensual del servicio de emergencia fuera del horario normal**, tienen un valor bi-anual de UF 192,24 más IVA, y será pagado mensualmente (UF. 8,01 mensual), más IVA.

Los servicios de **emergencia fuera del horario normal** se registrarán por los siguientes valores :

A) CARGO FIJO MENSUAL :

UF. 4,80 /MES , POR CADA EQUIPO.

B) COSTO VARIABLE DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN CADA EVENTO

	ELECTRO MECANIC O	ING. DE TURNO	REPUESTER O
	UF/HR.	UF/HR.	UF/HR.
LUNES A VIERNES	1,20	1,80	0,60
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	1,60	2,40	0,80

Los servicios de **reparación** serán pagados una vez que ellos sean prestados en cada evento que sean requeridos. Los servicios de reparación, tienen los siguientes costos unitarios:

Trabajo en terreno : UF 0,92 / Hora-Hombre
Trabajo en taller Sermeq : UF 0,67 / Hora-Hombre
Tiempo de viaje : UF 0,44 / Hora-Hombre
Transporte : UF 1,10 / 100 Kms.Camioneta
Alimentación fuera taller Sermeq : UF 0,50 / ½ día Hombre
: UF 1,00 / 1 día Hombre

El precio mínimo por cada intervención es de UF 1,25.

Los valores antes señalados rigen en días hábiles de lunes a viernes entre las 8:15 Hrs. AM y las 17:15 Hrs. PM. Fuera de estos horarios el costo de Mano de obra se incrementará como sigue:

50% en días hábiles y 100% en sábados, domingos y festivos.

Repuestos y Lubricantes

Los repuestos empleados en reparaciones distintas de Mantención Preventiva (MP) serán suministrados al precio público menos 20% más IVA.

Los lubricantes a los precios vigentes, sin descuento.

El pago de cualquiera de los servicios referidos se hará previa presentación por LA EMPRESA de la factura correspondiente, dentro de plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de la factura. Durante ese plazo EL SERVICIO verificará la existencia de multas, y si no las hay procederá al pago de dicha factura. En caso de que se determine el pago de multas, EL SERVICIO podrá solicitar una nueva factura o nota de crédito por el costo determinado por la multa correspondiente. Los servicios contratados se considerarán recibidos, cuando el Subdirector de Informática del SERVICIO los de por aceptados en conformidad, debiendo ello constar con su VºBº y firma en un documento especialmente emitido al efecto o en las facturas de pago que EL PROVEEDOR presente al efecto.

QUINTO Vigencia del Contrato

El Contrato comienza a regir a partir del 20 de Diciembre de 2001, tendrá una duración de 1 año y se renovará tácita y automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes informe a la otra parte su voluntad de no perseverar en el contrato, mediante carta despachada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de vencimiento del período que estuviere en curso.

SEXTO Modificaciones al Contrato

Se deja expresa constancia que las partes, de común acuerdo y en cualquier época, podrán variar alguna de las modalidades, condiciones o elementos de la naturaleza del contrato, de manera que EL SERVICIO obtenga siempre el máximo de beneficios posibles en la presente relación comercial, habida consideración de los usos y costumbres habituales en este tipo de actos, los que deberán constar en documentos escritos, firmados por ambas partes.

El Contrato se podrá modificar, de común acuerdo entre EL SERVICIO y el Proveedor, para incorporar equipos de similar tecnología a aquellos especificados en este contrato, en cuyo caso se recalculará el precio del contrato, de acuerdo con los precios unitarios acordados en común entre EL SERVICIO y EL PROVEEDOR en cada oportunidad.

El valor a incrementar el contrato, en virtud de algún equipo que se pudiese incorporar al contrato, para quedar cubierto por mantenimiento, deberá ser determinado de común acuerdo entre LA EMPRESA y el SERVICIO, previa cotización del PROVEEDOR.

Para efectos de la simplificación del cálculo de precios al incorporar cualquier elemento al contrato, si éste se incorpora antes del día 15 del mes, se considerará vigente durante el mes completo, si se incorpora desde el día 15 en adelante, se considerará como incorporado desde el mes siguiente.

EL SERVICIO se reserva el derecho de incorporar a este contrato nuevos equipos que adquiera. LA EMPRESA podrá rechazar esta incorporación si, la naturaleza de los elementos a incorporar se aparta de aquella de la lista de bienes inicialmente incluidos en el anexo I del presente contrato o sean de una tecnología radicalmente diferente a aquellos.

SEPTIMO Cesión del contrato y subcontratación

Ninguna de las partes está facultada para ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato, ni para subcontratar servicios.

OCTAVO Garantía del servicio prestado y responsabilidad

a) Sermeq, garantiza la calidad de su obra de mano por noventa (90) días. En caso de defectos, el trabajo será rehecho sin cargo, así como se repondrá sin cargo los componentes incluidos en la pauta de M.P. que fallen antes del plazo allí señalado para su reemplazo preventivo, salvo mal uso, abuso, negligencia o utilización de combustible contaminado.

b) Sermeq se compromete a importar en forma urgente los repuestos de uso infrecuente que no tuviera en stock.

c) Sermeq no será responsable por lucro cesante, daños directos o indirectos u otros perjuicios que pueda sufrir EL SERVICIO a raíz de una falla del equipo , salvo por lo expresado en a) .

NOVENO

Garantía de fiel cumplimiento del Contrato

Las partes dejan constancia que, a fin de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente contrato, EL PROVEEDOR hace entrega al SERVICIO de una Boleta Bancaria de Garantía por un monto de UF 4,00, con vigencia de 1 año, la que se renovará anualmente hasta el término del contrato.

El monto de la garantía de cumplimiento será pagadero al SERVICIO como indemnización mínima por las pérdidas que le ocasionase el incumplimiento por EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales, en calidad de evaluación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la evaluación de los daños que puedan hacer los Tribunales, en su caso.

Es condición para que opere la renovación del contrato, que el proveedor haga entrega previamente de una nueva caución, en condiciones similares a la que sustituye.

DECIMO

Coordinación y Supervisión del Proyecto

EL SERVICIO designará un Coordinador del Proyecto, el cual será el encargado de:

- a) Facilitar el trabajo del PROVEEDOR al interior del SERVICIO
- b) Supervisar el cumplimiento del contrato, correspondiéndole interpretar y/o resolver dudas que pudiesen presentarse durante su realización.
- d) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, para la oportuna entrega de los servicios.

Sin embargo, queda desde ya establecido que los efectos de la actuación del Coordinador del Proyecto, no podrán ser invocados por EL PROVEEDOR para alterar la responsabilidad contractual de sus servicios.

EL PROVEEDOR designará un Jefe de Proyecto, responsable de la ejecución del contrato, y que lo representará en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato. La designación del Jefe de Proyecto del PROVEEDOR deberá contar con la aprobación del SERVICIO y cualquier modificación de la persona asignada a esta función deberá ser aceptada expresamente por el SERVICIO. Lo anterior sin perjuicio de la participación de los representantes legales cuando ella se requiera.

UNDECIMO

Demoras en el cumplimiento por el proveedor

Si EL PROVEEDOR se demorase en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será sancionado con las multas, la pérdida de la garantía de cumplimiento, y demás sanciones contractuales o legales previstas para estos casos, como la resolución del contrato por incumplimiento.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios, EL PROVEEDOR notificará de inmediato al SERVICIO por escrito la demora, su duración probable y sus causas. EL SERVICIO, tan pronto como sea factible tras recibir la notificación, evaluará y podrá, eventualmente, según el análisis de la situación, prorrogar el plazo otorgado al PROVEEDOR para el cumplimiento.

DUODECIMO

Multas

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula DECIMO, si el PROVEEDOR no prestare los servicios en todo o en parte dentro de los plazos especificados en este contrato, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor, el SERVICIO, sin perjuicio de las demás acciones que tenga con

arreglo al contrato y la ley, deducirá del precio de éste por concepto de cláusula penal una suma equivalente a 0.5% del precio mensual del contrato por cada día de demora hasta que la prestación tenga lugar, hasta el máximo del 10% del precio mensual de los servicios. Sin perjuicio de la operación de la condición resolutoria tácita. La fracción de semana será considerada semana completa para efecto de los cálculos de este párrafo.

La aplicación de ésta y de otras sanciones se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá en la forma señalada, del precio o de cualquier pago que el SERVICIO deba efectuar al PROVEEDOR.

DECIMO TERCERO Término Anticipado del Contrato

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a EL PROVEEDOR, mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste, con cinco (5) días corridos de antelación a la fecha que terminará el contrato, si EL PROVEEDOR incurriera, en alguna de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales,
- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que el SII le diere durante la ejecución del contrato, o
- c) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

Esta notificación no dará derecho al adjudicado a reclamar indemnización alguna y el SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiesen.

DECIMO CUARTO Fuerza mayor

No obstante lo dispuesto en las cláusulas DECIMO, DECIMO PRIMERO y DECIMO SEGUNDO, no se hará valer la garantía de cumplimiento, la cláusula penal, ni la resolución por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR en virtud del contrato se deban a fuerza mayor o caso fortuito, situación que calificará a título exclusivo EL SERVICIO. De igual forma no se hará valer la garantía de cumplimiento, la cláusula penal, ni la resolución por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR en virtud del contrato, se deban a mal uso o uso indebido del equipamiento o sus componentes o a causales de responsabilidad del Servicio.

Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, EL PROVEEDOR notificará al SERVICIO de inmediato y por escrito la situación y sus causas. Salvo que el SERVICIO le impartiera otras instrucciones por escrito, EL PROVEEDOR continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios razonables cumplir aquellas a que no obste la fuerza mayor.

DECIMO QUINTO Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato celebrado con el SERVICIO, es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

DECIMO SEXTO Acuerdo Integro

El contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos y declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente acto.

DECIMO SEPTIMO**Domicilios**

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y para toda notificación, las direcciones del PROVEEDOR y del SERVICIO, serán las siguientes:

SERVICIO

Teatinos 120 Piso 2.
Santiago
Chile

PROVEEDOR

Los Canelos 751, Quilicura
Santiago
Chile

DECIMO OCTAVO**Ejemplares**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el del PROVEEDOR.

DECIMO NOVENO**Personerías Jurídicas**

La personería de don EDISON DIAZ ARAYA, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos. En tanto que la personería de don Bruno Luchsinger Villiger para representar a "SERVICIO DE MOTORES Y EQUIPOS SERMEQ S.A.", consta en escritura pública de fecha 11 de diciembre de 1978, otorgada en la Notaría de Santiago de Enrique Morgan Torres.

Anexo I al Contrato 842

En Santiago de Chile, a 01 de Diciembre de 2001, entre el Servicio de Impuestos Internos, R.U.T. N°60.803.000-K, en adelante EL SERVICIO, representado por su Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N°120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra "SERVICIO DE MOTORES Y EQUIPOS SERMEQ S.A.", RUT: 93.846.000-0, representada por Bruno Luchsinger Villiger, cédula de identidad N° 3.546.704-1, ambos con domicilio en Santiago, calle Los Canelos 751 Parque Industrial Aeropuerto, en adelante indistintamente, SERMEQ, o el PROVEEDOR, se ha convenido el siguiente Anexo I al contrato N° 842:

PLAN DE MANTENCION PREVENTIVA:

P330E	TRIMES TRAL	SEMES TRAL	TRIMES TRAL	ANUAL	TRIMES TRAL	SEMES TRAL	TRIMES TRAL	BI- ANUAL
O. DE MANO	1,00	6,53	1,00	6,53	1,00	6,53	1,00	7,92
TRASLADO PERSONAL	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
REPUESTOS	0,00	1,47	0,00	4,67	0,00	1,47	0,00	5,52
INSUMOS	0,00	4,95	0,00	4,95	0,00	4,95	0,00	9,55
TOTAL (UF)	2,00	13,95	2,00	17,15	2,00	13,95	2,00	23,99

TOTAL BI-ANUAL = UF. 192,24 : 24 MESES

= UF. 8,01 POR MES.

EN DONDE EL VALOR FIJO SERVICIO DE EMERGENCIA
FUERA DE HORARIO NORMAL

= UF. 4,80 POR MES.*

T O T A L = UF. 8,01 POR MES.

VALORES + IVA .

***A ESTE VALOR FIJO MENSUAL SE DEBE AGREGAR EL COSTO VARIABLE QUE CORRESPONDA, SEGUN LO INDICADO EN EL ARTICULO CUARTO, POR CADA VISITA DE EMERGENCIA.**

MANO DE OBRA

- Cambiar aceite de motor y filtros de aceite.
- Cambiar filtro de petróleo.
- Revisar filtro de aire.
- Revisión de tensión y estado de correas.
- Revisar terminales de batería y nivel de electrolito.
- Revisar carga y estado de cables de alternador del motor.
- Verificar medidores, alarmas y luces indicadoras.
- Verificar funcionamiento de controles.
- Revisar conexiones en tablero.
- Revisión y apriete de pernos y tuercas de montaje.
- Cambiar refrigerante, cada 2 años.

Los valores cotizados por mano de obra corresponden a días hábiles.

INSUMOS Y REPUESTOS INCLUIDOS EN PRECIO

1. INSUMOS DE MANTENCION PREVENTIVA TRIMESTRAL

- Limpia contacto
- Agua destilada
- Pliego lija
- Vaselina
- Fusibles, terminales eléctricos
- Aceite motor (relleno)
- Refrigerante con Glycoshell (relleno)

2. INSUMOS DE MANTENCION PREVENTIVA SEMESTRAL

- Lo anterior más lo siguiente
- Aceite motor (cambio)
- Filtro aceite (cambio)
- Filtro de petróleo (cambio)
- Petróleo (llenado filtro)
- Solvente (aseo)
- Huaípe
- Paños
- Papel

3. INSUMOS DE MANTENCION PREVENTIVA ANUAL

- Lo anterior más lo siguiente
- Filtro de aire (cambio)
- Terminales de batería (cambio)

4. INSUMOS DE MANTENCION PREVENTIVA BI-ANUAL

- Lo anterior más lo siguiente
- Cambiar refrigerante.
- Cambiar correas alternador y ventilador, si es necesario.

PRUEBAS

En cada mantención SERMEQ se obliga a programar todas las pruebas de funcionamiento que requiera el Grupo Electrógeno para su correcto funcionamiento. Esto incluye el Tablero Remoto existente en la Sala de Operaciones y el Tablero de Transferencia Automático ubicado en el primer subterráneo de Teatinos 120, con sus conexiones y calibraciones.

EL SERVICIO realizará las pruebas que le sean indicadas por SERMEQ en cada mantención, sujetándose a sus instrucciones.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR" EDISON DIAZ ARAYA.- JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS-. VICTOR PLAZA FARIAS.- JEFE DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION, SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS-.BRUNO LUCHSINGER VILLIGER-. PP. SERVICIO DE MOTORES Y EQUIPOS SERMEQ S.A.

2.- **AUTORIZASE** al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a la EMPRESA SERMEQ S.A., el gasto que representa el contrato ya citado.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

" POR ORDEN DEL DIRECTOR "



**GUIDO VILLAR LEFENDA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION (S)**

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.

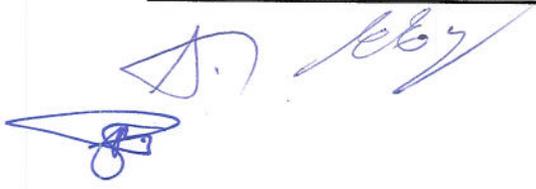
Saluda a usted.



**GINA ANASTASOV AGUILERA
Secretaria General
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

Distribución
-Oficina Partes SII
-Depto. Servicios
-Depto. Finanzas

**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**



CONTRATO N° 842

En Santiago de Chile, a 01 de Diciembre de 2001, entre el Servicio de Impuestos Internos, R.U.T. N°60.803.000-K, en adelante EL SERVICIO, representado por su Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N°120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra "SERVICIO DE MOTORES Y EQUIPOS SERMEQ S.A.", RUT: 93.846.000-0, representada por Bruno Luchsinger Villiger, cédula de identidad N° 3.546.704-1, ambos con domicilio en Santiago, calle Los Canelos 751 Parque Industrial Aeropuerto, en adelante indistintamente, SERMEQ, o el PROVEEDOR, se ha convenido el siguiente Contrato de Mantenimiento:

PRIMERO

Antecedentes

El SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS celebró un contrato con DIPERK por la adquisición de equipos para el grupo generador modelo P330E, Serie N° E1231N/002, ubicado en la Dirección Nacional.

SERMEQ es una empresa del HOLDING DIPERK y es la que tiene a su cargo el servicio técnico y de mantención de los motores comercializados por DIPERK.

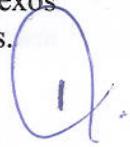
Vencido el plazo de garantía de los bienes adquiridos, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS ha decidido contratar, con SERMEQ, los servicios de mantención, reparación y repuestos de los equipos adquiridos en virtud del contrato mencionado precedentemente. Por lo tanto, las partes comparecientes suscriben el presente contrato de mantención, de conformidad con las siguientes condiciones y estipulaciones.

SEGUNDO

Definiciones

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Por "contrato" se entenderá el acto celebrado entre el PROVEEDOR y el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS según consta en el presente instrumento, incluyendo sus anexos que firmados entre las partes, son parte integrante del mismo para todos los efectos legales.



B) COSTO VARIABLE DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN CADA EVENTO

	ELECTRO MECANIC O	ING. DE TURNO	REPUESTER O
	UF/HR.	UF/HR.	UF/HR.
LUNES A VIERNES	1,20	1,80	0,60
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	1,60	2,40	0,80

Los servicios de **reparación** serán pagados una vez que ellos sean prestados en cada evento que sean requeridos. Los servicios de reparación, tienen los siguientes costos unitarios:

Trabajo en terreno : UF 0,92 / Hora-Hombre
Trabajo en taller Sermeq : UF 0,67 / Hora-Hombre
Tiempo de viaje : UF 0,44 / Hora-Hombre
Transporte : UF 1,10 / 100 Kms.Camioneta
Alimentación fuera taller Sermeq : UF 0,50 / ½ día Hombre
: UF 1,00 / 1 día Hombre

El precio mínimo por cada intervención es de UF 1,25.

Los valores antes señalados rigen en días hábiles de lunes a viernes entre las 8:15 Hrs. AM y las 17:15 Hrs. PM. Fuera de estos horarios el costo de Mano de obra se incrementará como sigue:

50% en días hábiles y 100% en sábados, domingos y festivos.

Repuestos y Lubricantes

Los repuestos empleados en reparaciones distintas de Mantenimiento Preventiva (MP) serán suministrados al precio público menos 20% más IVA.

Los lubricantes a los precios vigentes, sin descuento.

El pago de cualquiera de los servicios referidos se hará previa presentación por LA EMPRESA de la factura correspondiente, dentro de plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de la factura. Durante ese plazo EL SERVICIO verificará la existencia de multas, y si no las hay procederá al pago de dicha factura. En caso de que se determine el pago de multas, EL SERVICIO podrá solicitar una nueva factura o nota de crédito por el costo determinado por la multa correspondiente. Los servicios contratados se considerarán recibidos, cuando el Subdirector de Informática del SERVICIO los de por aceptados en conformidad, debiendo ello constar con su V°B° y firma en un documento especialmente emitido al efecto o en las facturas de pago que EL PROVEEDOR presente al efecto.



QUINTO

Vigencia del Contrato

El Contrato comienza a regir a partir del 20 de Diciembre de 2001, tendrá una duración de 1 año y se renovará tácita y automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes informe a la otra parte su voluntad de no perseverar en el contrato, mediante carta despachada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de vencimiento del período que estuviere en curso.

SEXTO

Modificaciones al Contrato

Se deja expresa constancia que las partes, de común acuerdo y en cualquier época, podrán variar alguna de las modalidades, condiciones o elementos de la naturaleza del contrato, de manera que EL SERVICIO obtenga siempre el máximo de beneficios posibles en la presente relación comercial, habida consideración de los usos y costumbres habituales en este tipo de actos, los que deberán constar en documentos escritos, firmados por ambas partes.

El Contrato se podrá modificar, de común acuerdo entre EL SERVICIO y el Proveedor, para incorporar equipos de similar tecnología a aquellos especificados en este contrato, en cuyo caso se recalculará el precio del contrato, de acuerdo con los precios unitarios acordados en común entre EL SERVICIO y EL PROVEEDOR en cada oportunidad.

El valor a incrementar el contrato, en virtud de algún equipo que se pudiese incorporar al contrato, para quedar cubierto por mantenimiento, deberá ser determinado de común acuerdo entre LA EMPRESA y el SERVICIO, previa cotización del PROVEEDOR.

Para efectos de la simplificación del cálculo de precios al incorporar cualquier elemento al contrato, si éste se incorpora antes del día 15 del mes, se considerará vigente durante el mes completo, si se incorpora desde el día 15 en adelante, se considerará como incorporado desde el mes siguiente.

EL SERVICIO se reserva el derecho de incorporar a este contrato nuevos equipos que adquiera. LA EMPRESA podrá rechazar esta incorporación si, la naturaleza de los elementos a incorporar se aparta de aquella de la lista de bienes inicialmente incluidos en el anexo I del presente contrato o sean de una tecnología radicalmente diferente a aquellos.

SEPTIMO

Cesión del contrato y subcontratación

Ninguna de las partes está facultada para ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato, ni para subcontratar servicios.

OCTAVO

Garantía del servicio prestado y responsabilidad

a) Sermeq, garantiza la calidad de su obra de mano por noventa (90) días. En caso de defectos, el trabajo será rehecho sin cargo, así como se repondrá sin cargo los componentes incluidos en la pauta de M.P. que fallen antes del plazo allí señalado para su reemplazo preventivo, salvo mal uso, abuso, negligencia o utilización de combustible contaminado.

b) Sermeq se compromete a importar en forma urgente los repuestos de uso infrecuente que no tuviera en stock.



Eb/

Q.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios, EL PROVEEDOR notificará de inmediato al SERVICIO por escrito la demora, su duración probable y sus causas. EL SERVICIO, tan pronto como sea factible tras recibir la notificación, evaluará y podrá, eventualmente, según el análisis de la situación, prorrogar el plazo otorgado al PROVEEDOR para el cumplimiento.

DUODECIMO Multas

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula DECIMO, si el PROVEEDOR no prestare los servicios en todo o en parte dentro de los plazos especificados en este contrato, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor, el SERVICIO, sin perjuicio de las demás acciones que tenga con arreglo al contrato y la ley, deducirá del precio de éste por concepto de cláusula penal una suma equivalente a 0.5% del precio mensual del contrato por cada día de demora hasta que la prestación tenga lugar, hasta el máximo del 10% del precio mensual de los servicios. Sin perjuicio de la operación de la condición resolutoria tácita. La fracción de semana será considerada semana completa para efecto de los cálculos de este párrafo.

La aplicación de ésta y de otras sanciones se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá en la forma señalada, del precio o de cualquier pago que el SERVICIO deba efectuar al PROVEEDOR.

DECIMO TERCERO Término Anticipado del Contrato

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a EL PROVEEDOR, mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste, con cinco (5) días corridos de antelación a la fecha que terminará el contrato, si EL PROVEEDOR incurriera, en alguna de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales,
- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que el SII le diere durante la ejecución del contrato, o
- c) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

Esta notificación no dará derecho al adjudicado a reclamar indemnización alguna y el SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiesen.

DECIMO CUARTO Fuerza mayor

No obstante lo dispuesto en las cláusulas DECIMO, DECIMO PRIMERO y DECIMO SEGUNDO, no se hará valer la garantía de cumplimiento, la cláusula penal, ni la resolución por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR en virtud del contrato se deban a fuerza mayor o caso fortuito, situación que



calificará a título exclusivo EL SERVICIO. De igual forma no se hará valer la garantía de cumplimiento, la cláusula penal, ni la resolución por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR en virtud del contrato, se deban a mal uso o uso indebido del equipamiento o sus componentes o a causales de responsabilidad del Servicio.

Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, EL PROVEEDOR notificará al SERVICIO de inmediato y por escrito la situación y sus causas. Salvo que el SERVICIO le impartiera otras instrucciones por escrito, EL PROVEEDOR continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios razonables cumplir aquellas a que no obste la fuerza mayor.

DECIMO QUINTO **Divisibilidad**

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato celebrado con el SERVICIO, es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

DECIMO SEXTO **Acuerdo Integro**

El contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos y declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente acto.

DECIMO SEPTIMO **Domicilios**

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y para toda notificación, las direcciones del PROVEEDOR y del SERVICIO, serán las siguientes:

SERVICIO
Teatinos 120 Piso 2.
Santiago
Chile

PROVEEDOR
Los Canelos 751, Quilicura
Santiago
Chile

DECIMO OCTAVO **Ejemplares**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el del PROVEEDOR.

0



Handwritten signature

DECIMO NOVENO

La personería de don EDISON DIAZ ARAYA, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos. En tanto que la personería de don Bruno Luchsinger Villiger para representar a "SERVICIO DE MOTORES Y EQUIPOS SERMEQ S.A.", consta en escritura pública de fecha 11 de diciembre de 1978, otorgada en la Notaría de Santiago de Enrique Morgan Torres.

Personerías Jurídicas



**BRUNO LUCHSINGER VILLIGER
SERVICIO DE MOTORES Y EQUIPOS
SERMEQ S.A.**

POR ORDEN DEL DIRECTOR



**EDISON DIAZ ARAYA
JEFE DEPTO. DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS**



**VICTOR PLAZA FARIAS
JEFE DEPTO. PROCES. DE
INFORMACION SII**



SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

Anexo I al Contrato 842

En Santiago de Chile, a 01 de Diciembre de 2001, entre el Servicio de Impuestos Internos, R.U.T. N°60.803.000-K, en adelante EL SERVICIO, representado por su Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N°120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra "SERVICIO DE MOTORES Y EQUIPOS SERMEQ S.A.", RUT: 93.846.000-0, representada por Bruno Luchsinger Villiger, cédula de identidad N° 3.546.704-1, ambos con domicilio en Santiago, calle Los Canelos 751 Parque Industrial Aeropuerto, en adelante indistintamente, SERMEQ, o el PROVEEDOR, se ha convenido el siguiente Anexo I al contrato N° 842:

PLAN DE MANTENCION PREVENTIVA:

P330E	TRIMES TRAL	SEMES TRAL	TRIMES TRAL	ANUAL	TRIMES TRAL	SEMES TRAL	TRIMES TRAL	BI-ANUAL
O. DE MANO	1,00	6,53	1,00	6,53	1,00	6,53	1,00	7,92
TRASLADO PERSONAL	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
REPUESTOS	0,00	1,47	0,00	4,67	0,00	1,47	0,00	5,52
INSUMOS	0,00	4,95	0,00	4,95	0,00	4,95	0,00	9,55
TOTAL (UF)	2,00	13,95	2,00	17,15	2,00	13,95	2,00	23,99

TOTAL BI-ANUAL = UF. 192,24 : 24 MESES = UF. 8,01 POR MES.

EN DONDE EL VALOR FIJO SERVICIO DE EMERGENCIA = UF. 4,80 POR MES.*
FUERA DE HORARIO NORMAL

T O T A L = UF. 8,01 POR MES.

VALORES + IVA .

***A ESTE VALOR FIJO MENSUAL SE DEBE AGREGAR EL COSTO VARIABLE QUE CORRESPONDA, SEGUN LO INDICADO EN EL ARTICULO CUARTO, POR CADA VISITA DE EMERGENCIA.**

A.



E. Díaz Araya